

INICIATIVA GPMORENA

RELATIVA A: Por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 4, 13, 13 BIS, 14 y 15 de la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y Hombres del Estado de Baja California

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 17 de Octubre de 2019

PRESENTADA POR: MORENA

LEÍDA POR: La Dip. Miriam Elizabeth Cano Nuñez.

TRÁMITE: Se turno a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

OCT 17 2018

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

SE TURNÓ A LA COMISION DE
IGUALDAD ENTRE MUJERES,
HOMBRES Y JUVENTUD

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, integrante de la Fracción Parlamentaria de morena, con fundamento en los artículos 27 y 28 en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en lo dispuesto en los artículos 110, fracción I; 112; 115, fracción I; 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4; ARTÍCULO 13; ARTÍCULO 13 BIS; ARTÍCULO 14; Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La armonización del marco legal estatal con el marco legal federal es una tarea constante de los y las Legisladoras Estatales, para lograr un mejor entendimiento entre los distintos poderes y sobre todo un mejor ejercicio de los presupuestos y programas establecidos anualmente.
2. El esclarecimiento y la ampliación en la definición de las disposiciones de las leyes, ayudan a un mejor ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de Baja California.
3. La inclusión de conceptos amplios, así como la definición de las atribuciones al Ejecutivo Estatal ayuda a un mejor funcionamiento y al esclarecimientos de las políticas en materia de igualdad.
4. El Congreso como representante de la ciudadanía debe realizar funciones de seguimiento y evaluación que le permitan tener elementos para generar correcciones en el presupuesto de egresos que se aprueba anualmente.
5. Asimismo, el Congreso Estatal de Baja California debe impulsar mejoras en el marco legal, que permitan que el Presupuesto de Egresos Estatal pueda ser una herramienta clara para la Transparencia y el Acceso a la Información. Por ello, con el objeto de lograr una mejor forma de entender los Presupuesto se hace necesario la inclusión de anexos para un esclarecimiento del dinero público.
6. El Congreso debe impulsar que la información que se genere en los distintos Poderes sea neutra y sin estereotipos, con ello, se impulsa el ejercicio de la igualdad de Género y se disminuye el impacto histórico de los roles definidos y que se han generado por las distintas etapas de la sociedad.
7. Actualmente, las Naciones Unidas reconocen que “la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”.

8. Es por ello, que se han establecido las siguientes metas en materia de igualdad:
- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
 - Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
 - Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina
 - Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país
 - Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
 - Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen
 - Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
 - Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
 - Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4; ARTÍCULO 13; ARTÍCULO 13 BIS; ARTÍCULO 14; Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE.

Artículo 4.-

...

En lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, Ley de Acceso de Las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado De Baja California, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 13.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa Estatal, con los principios que la ley señala;

Artículo 13 Bis.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan en la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere el Capítulo anterior. Para ello, los poderes del Estado y los Municipios deberán entregar un informe anual de los convenios y acuerdos que se hayan firmado, incluyendo los indicadores de evaluación.

Artículo 14.- ...

I. ...

I. Bis. Elaborar un anexo que permita identificar en el Presupuesto de Egresos el monto destinado a la igualdad entre mujeres y hombres.

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

Artículo 15.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

V. ...

VI. ...

TRANSITORIO.

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García al día 17 de octubre del año dos mil diecinueve.



DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
XXIII LEGISLATURA DE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA